

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce de diciembre de dos mil veintiuno

REF. ORDINARIO No. 110013103027**20130076300**

Ej. Sentencia

Estando al despacho las diligencias, y una vez revisada la petición de adición respecto de la providencia adiada 16-09-21 que resolviera un recurso de reposición contra el inciso tercero del proveído fechado 10-11-20.

En este orden, es necesario indicar que la figura de adición se surte cuando se omitió la resolución de un pedimento de algún extremo procesal, ahora no hay duda, entonces, que el aludido mecanismo procesal no fue previsto para resolver inconformidades o disipar cualquier inquietud o incertidumbre que pueda aquejar a una de las partes, ni para abordar el examen de cuestiones no explicitadas en su oportunidad, sino el de brindar al juzgador la oportunidad de ahondar sobre un tema o definitivamente dar resolución a ello.

Puestas, así las cosas, no hay lugar a la adición a la providencia del pasado 16 de septiembre, por cuanto como se indicó en el proveído objeto de estudio, el togado Juan Manuel Silva no es claro en lo que pide, por lo que no es dable que este despacho se exceda en el principio de interpretación de lo pedido, por ello no se ha dispuesto respecto de la petición de adición sobre el auto de 10-11-20.

Por último se le recuerda al memorialista que no se requiere autorización previa del despacho para poner en conocimiento los memoriales, recursos y actuaciones en general a su contraparte, toda vez que esta es una carga procesal que debe ser cumplida siempre, acorde a los Arts. 3,8, y 9 del Dec.806/20 y art 78-14 del CGP.

NOTIFÍQUESE (3)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78b5afaa9fbfe2757ee82393a4de8b2a102d807392cf1a020a53460bbf1827a6**

Documento generado en 14/12/2021 05:15:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>